



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

El M.I. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1.991, adoptó por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de miembros el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE SOBRE CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO: En cumplimiento del apartado tercero del acuerdo plenario de 30 de septiembre de 1991, relativo a la creación de un Consejo Municipal agrario, el M.I. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

- A) El Consejo Municipal Agrario se constituye en el seno de este Ayuntamiento, teniendo como **funciones** las siguientes:
1. Informar sobre aspectos relacionados con la Política de Agricultura, Ganadería y Montes, que proyecte o realice el Ayuntamiento.
 2. Informar sobre las propuestas del Ayuntamiento o de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en toda materia relacionada con el uso y aprovechamiento de los montes comunales del Ayuntamiento.
- B) El Consejo **estará compuesto** por 19 miembros que serán nombrados entre los siguientes colectivos:
- Dos representantes, a elegir, entre las Organizaciones profesionales agrarias de mayor arraigo en la localidad.
 - Dos representantes, a elegir, entre los socios de las Cooperativas agrarias de la localidad.
 - Dos representantes, a elegir, entre los Asociados de las Comunidades de Regantes de la localidad.
 - Un representante elegido entre los empresarios de industrias agroalimentarias radicadas en la localidad.
 - Un representante elegido entre las asociaciones o colectivos de ecologistas con arraigo y representación en la localidad.
 - Cuatro miembros de designación del Presidente del Consejo que deberán contar para su nombramiento, con el voto favorable de, al menos, las 2/3 partes de los Grupos Políticos Municipales.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

- Dos miembros representantes del Ayuntamiento en las Comunidades de Regantes.
 - Cuatro miembros, en representación de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
 - Un miembro, como Presidente del Consejo que deberá ser el Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue.
 - Las Entidades y/o Asociaciones representativas de la localidad, aparecen en anexo aparte.
- C) El Consejo estará presidido por el Alcalde o Concejales en quien delegue, que tendrá las siguientes atribuciones:
- Actuar como enlace entre la Corporación y el Consejo.
 - Convocar las reuniones del Consejo, dirigir el debate y determinar el Orden del día para las sesiones, teniendo en cuenta las propuestas que planteen los distintos miembros para su elaboración.
 - Resolver sobre cuestiones de organización y funcionamiento del Consejo que no estén expresamente reglamentadas en el acuerdo plenario correspondiente.
- D) Actuará como Secretario del Consejo el coordinador del Área Administrativa correspondiente o funcionario en quien delegue.
- E) Previa autorización del Presidente y a requerimiento de cualquier miembro del Consejo, podrán asistir a las reuniones personas a título individual relacionadas con los fines del Consejo.
- F) El Consejo celebrará reunión con una periodicidad trimestral. Se reunirá con carácter extraordinario cuando lo considere el Presidente o cuando lo soliciten al menos 1/3 de sus miembros.
- G) El Consejo con carácter ordinario se convocará con tres días de antelación, notificándose a los miembros con diez días de antelación con objeto de que puedan proponer al Presidente la inclusión de determinados temas en el orden del día.
- H) En el Acta de la sesión, se indicará el voto particular de cada uno de los miembros respecto a cada una de las propuestas e informes que emita el



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Consejo para su posterior deliberación en el Órgano Administrativo que corresponda, en todo caso para que una propuesta o informe se someta al Órgano Administrativo correspondiente deberá contar al menos con el apoyo de la mayoría simple de los asistentes.

- I) El ámbito territorial de actuación del Consejo será el municipio de Ejea de los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO

ENTIDADES Y/O ASOCIACIONES REPRESENTATIVAS DE LA LOCALIDAD

Cooperativas Agropecuarias:

Cooperativa Virgen de la Oliva
Cooperativa San Miguel Arcángel
Cooperativa San Mateo
Piensos Cinco Villas
Grupo Lanar

Industrias Agroalimentarias:

S.A.A.R

Organizaciones Profesionales Agrarias:

UAGA /COAG
UGT

Comunidades de Regantes:

Comunidad de Regantes V
Comunidad de Regantes VI
Comunidad de Regantes IX Sasillo
Comunidad de Regantes XI Acequia de Sora
Comunidad de Regantes Las Vegas

Comisión de Coordinación Territorial del municipio.

Colectivo Defensa Medio Ambiente